

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Universidad de Guanajuato, una fracción de terreno con superficie de 22,459.818 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 28,648.577 metros cuadrados, denominado Cerro del Erizo, ubicado en el Mineral de Valenciana a un costado de La Mina de Valenciana s/n camino a Santa Ana, en el Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 22,459.818 METROS CUADRADOS QUE FORMA PARTE DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN CON SUPERFICIE TOTAL DE 28,648.577 METROS CUADRADOS, DENOMINADO "CERRO DEL ERIZO", UBICADO EN EL MINERAL DE VALENCIANA A UN COSTADO DE LA MINA DE VALENCIANA S/N CAMINO A SANTA ANA, EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y Primero del Acuerdo de delegación de funciones emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2014; y

**CONSIDERANDO**

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 22,459.818 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión, con superficie total de 28,648.577 metros cuadrados, denominado "Cerro del Erizo", ubicado en el Mineral de Valenciana a un costado de La Mina de Valenciana s/n camino a Santa Ana, en el Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 11-11190-1;
- II. Que la propiedad del inmueble del que forma parte la fracción de terreno, se acredita mediante escritura pública número 4466 de 29 de noviembre de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Ramírez García Notario Público número 25 en el Municipio de Guanajuato, del mismo Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 56062 de 17 de agosto de 2000;
- III. Que las medidas y colindancias de la fracción de terreno con superficie de 22,459.818 metros cuadrados, se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:750, registrado y aprobado con el número DRPCI-11-11190-1/5250/2014/T, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario de este Instituto el 27 de enero de 2014, el cual obra en el expediente respectivo;
- IV. Que la Universidad de Guanajuato, mediante oficio número RG/1167/2014 de 11 de diciembre de 2014, solicitó se destine a su servicio la fracción de terreno a que se refiere el primer Considerando de este Acuerdo, para la instalación de la infraestructura educativa de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus Guanajuato, hasta en tanto reúne los elementos normativos necesarios para el trámite del Acuerdo Desincorporatorio respectivo que autorice su donación;
- V. Que el Gobierno Municipal de Guanajuato, mediante oficio número DPUPEA/0739/2012 de 20 de marzo de 2012, expidió certificación de uso de suelo donde consta que es permitido el giro de escuela de nivel superior en la fracción de terreno materia de este Acuerdo;

- VI.** Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con número de expediente 65/130015 y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones con los inmuebles federales necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Universidad de Guanajuato, la fracción de terreno descrita en el primer Considerando de este Acuerdo, para la instalación de la infraestructura educativa de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus Guanajuato.

**SEGUNDO.-** Si la Universidad de Guanajuato diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble descrito en el primer Considerando, previo a su realización, la Universidad de Guanajuato deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes, particularmente la del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**CUARTO.-** La Universidad de Guanajuato deberá nombrar en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, a un funcionario quien fungirá como Responsable Inmobiliario, cuyo nivel deberá ser al menos de Director General o su equivalente. En caso de que este Instituto no reciba la designación en el plazo establecido, se entenderá que el Director del Campus fungirá como Responsable Inmobiliario. Es obligación del Responsable Inmobiliario dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales y para el caso de incumplimiento, se estará a lo previsto en el resolutivo precedente.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 19 días del mes de febrero de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Desarrollo Social, en el Estado de Guerrero, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el inmueble federal con una superficie de 406.64 metros cuadrados, ubicado en calle James Cook número 330 y/o 333, fraccionamiento Lomas de Costa Azul, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA USO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EL INMUEBLE FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE 406.64 m<sup>2</sup>, UBICADO EN CALLE JAMES COOK NÚMERO 330 Y/O 333, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COSTA AZUL, MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

#### CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble ubicado en calle James Cook número 330 y/o 333, fraccionamiento Lomas de Costa Azul, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, con una superficie de 406.64 m<sup>2</sup>, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 09-16621-4;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 289 de 30 de enero de 1993, otorgada en Acapulco, Guerrero, ante el Notario Público número 15, en la que consta la donación a favor del Gobierno Federal de una superficie de 406.64 m<sup>2</sup>, convalidada mediante dictamen No. 007 de 5 de junio de 2012, expedido en la Ciudad de México, relativo a la procedencia de la ratificación de la escritura pública 289 de 30 de enero de 1993, inscrita en el Folio Real número 127797/1 de 20 de junio de 2012, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número JM-01 de 03 enero de 2012, aprobado, certificado y registrado bajo el número DRPCPF-3898-2012-T por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal;
- III. Que mediante oficio número 10-III-000179/2007 del 23 de noviembre de 2007, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el inmueble descrito en el primer Considerando;
- IV. Que mediante Acta administrativa del 31 de agosto de 2012, se hace constar la entrega provisional que la Secretaría de la Función Pública a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realiza a favor de la Secretaría de Desarrollo Social;
- V. Que mediante oficio número 165/2014, de fecha 4 de marzo de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, expidió Constancia de Uso de Suelo;
- VI. Que mediante oficios DGAO/047/2012 y 411.D.G.R.M./1470/14, del 18 de enero de 2011 y 2 de septiembre de 2014, la Secretaría de Desarrollo Social, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el primer considerando a fin de continuar utilizándolo con su órgano desconcentrado Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Guerrero;
- VII. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/129541, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando del presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Guerrero, para que lo continúe utilizando como archivo su órgano desconcentrado Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Desarrollo Social diere al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por el Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble descrito en el primer Considerando, previo a su realización, la Secretaría de Desarrollo Social deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes, particularmente la del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**CUARTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de febrero de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Universidad Nacional Autónoma de México, un inmueble con superficie de 3,368 metros cuadrados, ubicado en la avenida de las Fuentes número 106, colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, UN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 3,368 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA AVENIDA DE LAS FUENTES NÚMERO 106, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y Primero del Acuerdo de delegación de funciones emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2014; y

**CONSIDERANDO**

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 3,368 metros cuadrados, ubicado en la avenida de las Fuentes número 106, colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 09-19570-8;

- II. Que la propiedad se acredita mediante escritura pública número 78,237 de 15 de octubre de 1997, mediante la cual en cumplimiento al convenio de formalización de dación en pago, se transmitió a favor del Gobierno Federal la propiedad del inmueble materia de este Acuerdo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 39048 de 2 de diciembre de 1997;
- III. Que las medidas y colindancias del inmueble, se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:200, registrado y aprobado con el número DRPCPF-3830-2012-T, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario de este Instituto el 12 de enero de 2012, el cual obra en el expediente respectivo;
- IV. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional Autónoma de México, mediante oficio número DGA/SAJ/4393/2013 de 28 de junio de 2013, solicitó se destine a su servicio el inmueble a que se refiere el primer Considerando de este Acuerdo, para el resguardo, preservación y difusión del acervo bibliográfico, histórico, hemerográfico, videográfico, pictórico y artístico del Instituto Indigenista Interamericano del que México es parte;
- V. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, el 26 de noviembre de 2013 emitió dictamen técnico procedente de uso de suelo número 35283-15151ROJE-13, respecto del proyecto a realizar en el inmueble materia de este Acuerdo;
- VI. Que la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes, mediante oficio número 0788-C/0381 de 8 de abril de 2014, informó que el inmueble materia de este Acuerdo no cuenta con Declaratoria de Monumento Artístico, publicada en el Diario Oficial de la Federación;
- VII. Que el Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México, mediante oficio número AG/DAJ/84/2015 de 16 de febrero de 2015, reiteró la solicitud se destino del inmueble a que se refiere el primer Considerando de este Acuerdo, para el resguardo, preservación y difusión del acervo bibliográfico, histórico, hemerográfico, videográfico, pictórico y artístico del Instituto Indigenista Interamericano del que México es parte;
- VIII. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, con el número de expediente 65/129193, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Universidad Nacional Autónoma de México, el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo, para el resguardo, preservación y difusión del acervo bibliográfico, histórico, hemerográfico, videográfico, pictórico y artístico del Instituto Indigenista Interamericano del que México es parte.

**SEGUNDO.-** Si la Universidad Nacional Autónoma de México, diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso de que se realicen obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble descrito en el primer Considerando, previo a su realización la Universidad Nacional Autónoma de México deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes y particularmente la del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**CUARTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, podrá llevar a cabo en cualquier momento las visitas de verificación o inspección que considere necesarias, a fin de vigilar el fiel cumplimiento del objeto para el cual es destinado el inmueble materia de este Acuerdo, por lo que la Universidad Nacional Autónoma de México se obliga a dar toda clase de facilidades al personal que para el efecto, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales se sirva designar.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 24 días del mes de febrero de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a favor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Guanajuato, una superficie de 21,640.807 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie de 76,640.81 metros cuadrados, denominado Viñedo Padre Hidalgo, ubicado en Calzada de los Héroes s/n, Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, UNA SUPERFICIE DE 21,640.807 m<sup>2</sup>, QUE FORMA PARTE DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN CON SUPERFICIE DE 76,640.81 m<sup>2</sup>, DENOMINADO "VIÑEDO PADRE HIDALGO", UBICADO EN CALZADA DE LOS HÉROES S/N, MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, ESTADO DE GUANAJUATO.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

#### CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 76,640.81 m<sup>2</sup>, denominado "Viñedo Padre Hidalgo", ubicado en Calzada de los Héroes s/n, Municipio Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 11-06645-09;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 308 de fecha 22 de septiembre de 1961, ratificada y convalidada mediante Acuerdo número 107/2014 del 30 de septiembre de 2014, inscrita en el folio real número 41353, de 26 de octubre de 1998;
- III. Que la superficie de 21,640.807 m<sup>2</sup> a que se hace referencia en el primer Considerando de este Acuerdo y sus colindancias se consignan en el Plano Topográfico registrado bajo el número DRPCI/11-06645-9/5294/2014/T, elaborado a escala 1:1000, aprobado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario el 8 de mayo de 2014, el cual obra en el expediente respectivo;

- IV. Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante oficio número 512.- 0579 de 8 de julio de 2014, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la fracción de terreno señalada del inmueble federal de mayor extensión descrito en el primer Considerando de este Acuerdo, conservando esa Secretaría la superficie de 5,000.00 m<sup>2</sup>;
- V. Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante acta del 27 de octubre de 2014, hizo entrega a la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de la superficie de 71,640.81 m<sup>2</sup> del inmueble denominado "Viñedo Padre Hidalgo", ubicado en Calzada de los Héroes s/n, Municipio de Dolores Hidalgo, Estado de Guanajuato;
- VI. Que por oficio número DCLN-671/2014, el Delegado Regional de Educación del Estado de Guanajuato, manifestó la necesidad de recibir en destino la superficie de 21,640.807 m<sup>2</sup>, que forma parte del inmueble descrito, a efecto de que sea utilizado para la construcción de un plantel de secundaria de nueva creación;
- VII. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio número 018/PMDH/DDUOP/DU/2014 de 6 de junio de 2014, otorgó la Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo para Edificación Administrativa Pública y Educación;
- VIII. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como este Acuerdo fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/72320, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo al servicio de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Guanajuato, a efecto de que se utilice para la construcción de un plantel de secundaria de nueva creación.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Guanajuato, diera al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble descrito en el primer Considerando, previo a su realización, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Guanajuato deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes, particularmente la del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**CUARTO.-** La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Guanajuato deberá nombrar un funcionario, con nivel por lo menos de Director General o su equivalente, quien fungirá para este Instituto como Responsable Inmobiliario respecto del inmueble destinado, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 2 días del mes de marzo de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a favor del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato, una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie de 76,640.81 metros cuadrados, denominado Viñedo Padre Hidalgo, ubicado en Calzada de los Héroes s/n, Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, ESTADO DE GUANAJUATO, UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 m<sup>2</sup>, QUE FORMA PARTE DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN CON SUPERFICIE DE 76,640.81 m<sup>2</sup>, DENOMINADO "VIÑEDO PADRE HIDALGO", UBICADO EN CALZADA DE LOS HÉROES S/N, MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, ESTADO DE GUANAJUATO.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

#### CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 76,640.81 m<sup>2</sup>, denominado "Viñedo Padre Hidalgo", ubicado en Calzada de los Héroes s/n, Municipio Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 11-06645-09;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 308 de fecha 22 de septiembre de 1961, ratificada y convalidada mediante Acuerdo número 107/2014 del 30 de septiembre de 2014, inscrita en el folio real número 41353, de 26 de octubre de 1998;
- III. Que la superficie de 10,000.00 m<sup>2</sup> y sus colindancias se consignan en el Plano Topográfico registrado bajo el número DRPCI/11-06645-9/5294/2014/T, elaborado a escala 1:1000, aprobado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario el 8 de mayo de 2014, el cual obra en el expediente respectivo;
- IV. Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante oficio número 512.- 0579 de 8 de julio de 2014, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la fracción de terreno señalada del inmueble federal de mayor extensión descrito en el primer Considerando de este Acuerdo, conservando esa Secretaría la superficie de 5,000.00 m<sup>2</sup>;
- V. Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante acta del 27 de octubre de 2014, hizo entrega a la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de la superficie de 71,640.81 m<sup>2</sup> del inmueble denominado "Viñedo Padre Hidalgo", ubicado en Calzada de los Héroes s/n, Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato;

- VI.** Que por oficio número 164/PMDH/2015, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato, manifestó la necesidad de recibir en destino la superficie de 10,000.00 m<sup>2</sup>, que forma parte del inmueble descrito en el primer Considerando, a efecto de que sea utilizado para la construcción de un Centro de Mando en el que concurren las Corporaciones de Seguridad Pública, Seguridad Vial, Protección Civil, Bomberos, Cruz Roja, entre otros;
- VII.** Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio número 018/PMDH/DDUOP/DU/2014 de 6 de junio de 2014, otorgó la Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo para Edificación Administrativa Pública y Educación;
- VIII.** Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como este Acuerdo fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/72320, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo al servicio del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato, a efecto de que se utilice para la para la construcción de un Centro de Mando en el que concurren las Corporaciones de Seguridad Pública, Seguridad Vial, Protección Civil, Bomberos, Cruz Roja, entre otros.

**SEGUNDO.-** Si el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, diera al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble descrito en el primer Considerando, previo a su realización, el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes, particularmente la del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**CUARTO.-** El Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, deberá nombrar un funcionario, con nivel por lo menos de Director General o su equivalente, quien fungirá para este Instituto como Responsable Inmobiliario respecto del inmueble destinado, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 2 días del mes de marzo de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.